



Carlos Fernel Quintero Quintero-Ciudadano Colombo-Americano  
Doctor en Derecho y Ciencias Sociales-Especializado en Derecho de Familia-  
Universidad Libre de Colombia.  
"Criminología y Victimología"-Escuela de los altos estudios de la Policía-ESPOL  
Maestría.  
Abogado-Consultor  
Conjuez T.A.C

Bogotá, D. C, junio 3 de 2025

**Señores Dres.**

**Elizabeth García Gonzáles**

**Presidente**

**Secretario General**

**Universidad Libre de Colombia**

**E.S.D**

**Asunto:** Invitación a conformar la terna para la elección del Rector de la Universidad de mayo 2 de 2025-Circular No.003.

Estimados señores:

El derecho fundamental a la educación es proclamado en el Artículo 26 de la Declaración universal de derechos humanos, que dedica tres numerales a exponer su contenido normativo. Primero, indica que toda persona tiene derecho a la educación, que debe ser: 1) gratuita (al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental; 2) obligatoria (instrucción elemental), y 3) generalizada (instrucción técnica y profesional). El acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

En segundo lugar, declara que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las Naciones y todos los grupos étnicos o religiosos y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Por último, reconoce a los padres el derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos. El Artículo 26 de la Declaración universal de derechos humanos tiene desarrollo en sendos instrumentos internacionales, suscritos y ratificados por Colombia.

El Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales, en sus arts. 13 y 14, definen las obligaciones del Estado frente a la realización del derecho a la educación, así como los fines y propósitos. Concreta los cuatro elementos estructurales



Carlos Fernel Quintero Quintero-Ciudadano Colombo-Americano  
Doctor en Derecho y Ciencias Sociales-Especializado en Derecho de Familia-  
Universidad Libre de Colombia.  
"Criminología y Victimología"-Escuela de los altos estudios de la Policía-ESPOL  
Maestría.  
Abogado-Consultor  
Conjuez T.A.C

del derecho a la educación: disponibilidad, acceso, calidad y permanencia (Motakef, 2007).

La política pública del Estado colombiano que concreta y define los mecanismos para garantizar la realización del derecho a la educación está enunciada en la Constitución Política de 1991 y en un conjunto amplio de sentencias de la Corte Constitucional, leyes, decretos, planes y programas.

Ahora bien, más allá de recordar que el derecho a la educación está contenido en el Artículo 67 del Capítulo II (consagrado a los derechos sociales, económicos y culturales) de la Constitución Política de Colombia, **la educación en la Carta Magna es considerada derecho fundamental y servicio público con función social**, del cual son responsables el Estado, la sociedad y la familia. Además, dado que Colombia es un Estado social de derecho, la educación tiene una connotación especial.

En reiteradas ocasiones; la Corte Constitucional ha expresado que la educación, en un Estado social de derecho, ha de propender porque cada uno de los actores del proceso educativo en especial los alumnos, se apropien e interioricen los principios fundamentales para la convivencia humana como la tolerancia, el respeto a la diversidad y la igualdad en la diferencia (Corte Constitucional, 1995)

El artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social, del cual son responsables el Estado, la sociedad y la familia. Así mismo, dispone que la educación busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. Conforme a lo anterior, el Estado colombiano, tiene como deberes constitucionales, entre otros, los de «promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional» y de «promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación»

La doctrina nacional e internacional reconocen la garantía de cuatro componentes del derecho a la educación (disponibilidad, acceso, permanencia y aceptabilidad), que comportan para el Estado cuatro obligaciones: asequibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y permanencia, dentro de los cuales quiero referirme al de la



Carlos Fernel Quintero Quintero-Ciudadano Colombo-Americano  
Doctor en Derecho y Ciencias Sociales-Especializado en Derecho de Familia-  
Universidad Libre de Colombia.  
"Criminología y Victimología"-Escuela de los altos estudios de la Policía-ESPOL  
Maestría.  
Abogado-Consultor  
Conjuez T.A.C

**accesibilidad**, que implica la obligación del Estado de garantizar el ingreso de todos en condiciones de igualdad, **la eliminación de todo tipo de discriminación en el sistema**, por cuanto he observado con preocupación cómo se pretende que el profesorado sea solamente joven, y excluir a quien se pensione, constituyendo lo último un prejuicio, y una actitud discriminatoria, pues quienes lo proponen se olvidan que la universidad ha sido grande por la existencia de personajes para muchos de la tercera edad pero con amplios conocimientos y calificada experiencia y por lo que hoy la universidad disfruta de la fama por la que ellos la hicieron grande, que entre otros, se pueden citar, a los recordados Drs. Esteban Bendek Olivella, Evelio Suárez Suárez, Adolfo Mina Balanta, etc., etc.

Para finalizar esta corta introducción, al respecto, es preciso recordar que, el propósito del fundador de la universidad, fue la de crear una institución educativa con principios centrados en la defensa de la paz y la democracia, promoviendo una educación universal, civilizadora, **libre de prejuicios y que fomentara el pensamiento científico y la libertad de cátedra.**

Por todo lo anterior, mi programa de acción se enfoca en tres pilares fundamentales: la excelencia académica, la investigación y la extensión universitaria, y la sostenibilidad institucional."

### **Excelencia Académica**

Objetivos: Reducir el tiempo de graduación para aumentar el número de número de estudiantes y optimizar el tiempo. Hoy la economía del hogar no permite solo estudiar.

Estrategias: Estudiar la creación de nuevos programas académicos, y la carrera de derecho no puede ser superior a 3 años, 10 meses, y los 10 meses (10 períodos académicos Diurnos y Nocturnos por módulos), dedicados únicamente a la práctica judicial, donde no existe sistema de vacaciones tradicional, con la implementación de metodologías de enseñanza innovadoras, a través de la Inteligencia Artificial. Y /O REGRESAR A LA ANUALIDAD, QUE ERA LO QUE DISTINGUÍA A LA U.L. El equipo designado para el efecto señalará el tiempo estimado para la implementación de cada estrategia, como los recursos necesarios para la implementación de cada estrategia]

### **Investigación y Extensión Universitaria**

Objetivos: Aumentar el número de proyectos de investigación y fortalecer la vinculación con la comunidad universitaria, especialmente los egresados. Nuevas carreras: por ej. Derecho deportivo, ambiental, todo sobre el respeto a los animales, etc., etc.

Estrategias: Con la creación de un laboratorio de robótica y la creación de nuevos centros de investigación, y la promoción de la participación de estudiantes en proyectos de



Carlos Fernel Quintero Quintero-Ciudadano Colombo-Americano  
Doctor en Derecho y Ciencias Sociales-Especializado en Derecho de Familia-  
Universidad Libre de Colombia.  
"Criminología y Victimología"-Escuela de los altos estudios de la Policía-ESPOL  
Maestría.  
Abogado-Consultor  
Conjuez T.A.C

investigación. Estudiar la creación de una radio universitaria que sea mucho más que música, sea un laboratorio de ideas, una vitrina para nuevos talentos y una plataforma para el pensamiento crítico y creativo.

El equipo designado para el efecto, señalará el tiempo estimado para la implementación de cada estrategia, como los recursos necesarios para su implementación.

### **Sostenibilidad Institucional**

Objetivos, fortalecer la gestión administrativa, en la que la estrategia será la implementación de sistemas de gestión de calidad, y la búsqueda de nuevas fuentes de financiamiento, en la que el equipo designado señalará el tiempo estimado para su implementación, como los recursos necesarios para su implementación. Matriculas de manera fácil, rápida y desde la comodidad de tu hogar, y quienes, al ser parte de nuestra comunidad educativa, disfruten de exclusivos beneficios, como descuentos especiales para los integrantes de su familia, acceso a recursos académicos Premium y eventos exclusivos. Estudiar la construcción de un gimnasio tipo bodytech, que genere ingresos para la Universidad.

Finalmente, espero que la implementación de este programa de acción genere un impacto positivo en la calidad de la enseñanza, en la producción de conocimiento, en la vinculación con la comunidad actual y egresada y en la sostenibilidad de la institución.

Atentamente,

**CARLOS FERNEL QUINTERO QUINTERO**  
Abogado Univ. Libre de Colombia  
T.P No.22122 del CSJ.